



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO No 682114089001-2023-00006-00**

Contratación, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, a fin de resolver lo concerniente a la admisión de la Acción de Cumplimiento de Contrato de Promesa de Compraventa; estudiada la demanda este despacho encuentra que la misma reúne los requisitos generales de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P., sin embargo, previo a resolver lo concerniente a las medidas cautelares solicitadas, se ordenará requerir al apoderado de la parte accionante para que presente la caución del 20% del valor de la pretensión estimada en la presente demanda de resolución de contrato de promesa de compraventa, siendo demandados EMIRIA RUBIO MESA Y FABIO ANTONIO MEDINA AMAYA. La promesa de compraventa recae sobre el inmueble ubicado calle 5 N0 7-51 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 161-1102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación, por lo expuesto el juzgado

**RESUELVE**

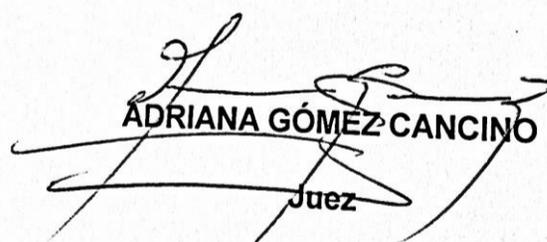
**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, que por intermedio de apoderado judicial presenta la señora JANNET MENDOZA PINZÓN.

**SEGUNDO: NOTIFICAR:** a los demandados conforme lo establece el artículo 291 y s.s. del C. G. del P., quienes cuentan con un término de 20 días para ejercer la defensa.

**TERCERO: REQUERIR:** al apoderado de la parte actora para que, antes de proceder a decretar la inscripción de la demanda, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P., prestando caución equivalente al valor del 20% de la pretensión de la demanda, siendo la suma de \$13.000.000 el valor estimado por el apoderado en la cuantía del proceso.

**CUARTO: RECONOCER** personería del abogado JESÚS ANTONIO QUIROGA CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.099.282.014 y portador de la Tarjeta Profesional No 356.144 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del memorial poder aportado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 26 DE ENERO  
DE 2023 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 27 DE ENERO  
DE 2023



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**